



RESOLUCIÓN N° 19/2019
MAIPÚ, 18 de enero de 2019

VISTOS:

El DFL N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, modificado por la Ley N° 20.501 de 2011, sobre Calidad y Equidad de la Educación y de lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes del Decreto Supremo N°453, de 1991, del Ministerio de Educación, que estableció el Reglamento de la Ley N° 19.070, modificado por los Decretos Supremos N° 215, de 2011 y 119 de 2012, del Ministerio de Educación, la Resolución Exenta N° 1644, de fecha 05 de octubre de 2018, del Subdirector del Consejo de Alta Dirección Pública.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 03 de septiembre de 2018, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, llamó a concurso público para proveer el cargo de Director (a) del Establecimiento Educacional Liceo Santiago Bueras y Avaria, RBD 9863 – 9.
- 2) Que, atendido a lo dispuesto en el artículo 32 bis del Estatuto Docente, el Consejo de Alta Dirección Pública, designó mediante Resolución Exenta número 7604, de fecha 03 de septiembre de 2018 a la consultora externa JC Human Capital Chile SpA, Rut 76.293.721-2, inscrita en el registro de consultores de la Dirección Nacional de Servicio Civil, para que preste servicios de asesoría externa, en el proceso de selección de candidatos al cargo de Director(a) del Establecimiento Educacional Liceo Santiago Bueras y Avaria, RBD 9863 – 9.
- 3) Que, el artículo 32 bis, inciso tercero, del Estatuto Docente, prescribe que luego de la entrevista de cada uno de los candidatos preseleccionados, *"la comisión calificadora deberá presentar un informe con la nómina de los postulantes seleccionados. Dicha nómina contará con un mínimo de tres y un máximo de cinco candidatos, los que serán presentados al sostenedor quien podrá nombrar a cualquiera de ellos o declarar, previa resolución fundada, desierto el proceso de selección, caso en el cual se realizará un nuevo concurso."*
- 4) Que, la consultora externa, durante el proceso de evaluación Curricular y Psicolaboral, no le fue posible establecer el mínimo de candidatos entrevistables por parte de la Comisión Calificadora.
- 5) Que, el artículo 90 inciso 3° del Decreto Supremo N°453, de 1991, del Ministerio de Educación, que estableció el Reglamento de la Ley N° 19.070, señala que *"Las Comisiones Calificadoras de Concursos evacuarán un informe fundado que contendrá la nómina referida, sus respectivos currículos y los informes elaborados por las asesorías externas a que hace referencia el artículo 89 del presente"*



reglamento. La nómina deberá contener un número de entre tres y cinco candidatos para ser presentada al sostenedor”.

6) Que, a juicio de este sostenedor los postulantes presentados por la Comisión Evaluadora no cumplen con el perfil necesario para asumir el cargo objeto de este certamen, por lo que hará uso de la facultad establecida en la ley de declarar desierto este concurso.

7) Que, por este acto, el sostenedor Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, mediante su representante legal ejercerá la facultad dispuesta en el artículo 32 bis, inciso tercero, del Estatuto Docente, Decreto 453 artículo 90° bis, declarando desierto el concurso.

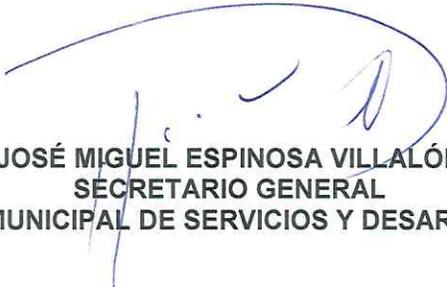
RESUELVO:

1.- Declárese desierto el Concurso Público para proveer el cargo de Director del Establecimiento Educacional Liceo Santiago Bueras y Avaria, RBD 9863 – 9, de esta Corporación.

2.- Procédase a la designación del docente reemplazante del cargo de Director de dicho establecimiento, en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 del D.F.L. N°1 de Educación de 1997, mientras se provea el cargo por Concurso Público de antecedentes.

3.- Dispóngase de las medidas administrativas pertinentes, tendientes a dar curso a lo señalado en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE Y ENVÍESE COPIA A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN Y AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PROVINCIAL SANTIAGO PONIENTE.


JOSÉ MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ



JMEV/SBV/EGM
Distribución:

- Superintendencia de Educación
- Departamento de Educación Provincial Santiago Poniente.
- Alcaldía
- Secretaría Corporación
- Dirección de Educación Corporación
- Dirección de Recursos Humanos Corporación
- Dirección Jurídica Corporación
- Establecimiento
- Interesado